"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 16 de febrero del 2022.

VISTO. –

Resolución de Gerencia Municipal Nº 177-2021-MPSR-J/GEMU, Carta Nº 045-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe Nº 055-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Carta Nº 064-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Informe Nº 124-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe Nº 067-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal Nº 249-2022-MPSRJ/GAJ;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula las obras por administración directa, el mismo que en su artículo primero, se establece lo siguiente: *1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

Mediante Resolución Gerencial Nº 177-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba la Directiva Nº 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual establece los procesos previos a la ejecución del Proyecto en su numeral 5.4, el de Contar con el Perfil de Proyecto, ***Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial*** *que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos base con su análisis de costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. Los mismos que deberán estar visados en todas sus páginas por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el Área responsable de su Revisión.*

Que, mediante Carta Nº 045-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM e Informe Nº 055-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite el Expediente Técnico denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JORGE CHÁVEZ (TRAMO JR. PIURA – JR. HIPÓLITO UNANUE), JR. 9 DE DICIEMBRE (TRAMO JR. JORGE CHÁVEZ – JR. MANUEL PRADO), JR. HIPOLITO UNANUE (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ – JR. LORETO (TRAMO AV. LORETO JR. JORGE CHAVEZ), JR. PROLONGACIÓN LORETO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE JULIACA, CENTRO POBLADO DE JULIACA – DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – REGIÓN PUNO**, Con Código Único de Inversión 2362823 que cuenta con un presupuesto de S/. 1' 296,792.16 (Un millón doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con 16/100) soles, Modalidad de ejecución administración directa, plazo de ejecución de 120 días calendarios, y así mismo solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta Nº 064-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, visto y revisado el expediente técnico y los actuados, opina favorablemente para actualización de costos insumos y aprobación del Expediente Técnico, así mismo, recomienda con continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 124-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, previa revisión de lo solicitado y los actuados del presente, otorga su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico denominado: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge

Chávez (Tramo Jr. Piura – Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. Jorge Chávez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca – Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Región Puno, con Código Único de Inversión 2362823, modalidad de ejecución por administración directa, plazo de ejecución de 120 días calendarios, así mismo, solicita la disponibilidad presupuestal total de S/. 1' 296,792.16 (Un millón doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con 16/100) soles;

Que, mediante Informe Nº 067-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad, emite una opinión favorable para la aprobación del expediente técnico denominado: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura – Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. Jorge Chávez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca – Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Región Puno, Con Código Único de Inversión 2362823 que cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 1' 296,792.16 (Un millón doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con 16/100) soles;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 249-2022-MPSRJ/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del Expediente Técnico denominado: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura – Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chávez – Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. Jorge Chávez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca – Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Región Puno, Con Código Único de Inversión 2362823 que cuenta con un presupuesto de S/. 1' 296,792.16 (Un millón doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos con 16/100) soles, Modalidad de ejecución administración directa, plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el EXPEDIENTE TÈCNICO, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía Nº 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **Expediente Técnico** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JORGE CHÁVEZ (TRAMO JR. PIURA – JR. HIPÓLITO UNANUE), JR. 9 DE DICIEMBRE (TRAMO JR. JORGE CHÁVEZ – JR. MANUEL PRADO), JR. HIPOLITO UNANUE (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ – JR. LORETO (TRAMO AV. LORETO JR. - JORGE CHAVEZ), JR. PROLONGACIÓN LORETO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE JULIACA, CENTRO POBLADO DE JULIACA – DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – REGIÓN PUNO"**, con los siguientes detalles:

Código Único de Inversión	:	Nº 2362823
Monto de Inversión Total	:	S/. 1' 296,792.16
Plazo de ejecución	:	120 días Calendario
Modalidad de Ejecución	:	Por administración directa
PRESUPUESTO:		
Costo Directo	:	**S/. 975,325.03**
Gastos Generales	:	S/. 169,804.09
Gastos de Supervisión	:	S/. 73,637.04
Gastos de Liquidación	:	S/. 24,675.72
Gastos de Expediente Técnico	:	S/. 43,597.03
Gastos de Seguimiento y Monitoreo	:	S/. 9,753.25
TOTAL, PRESUPUESTO	:	**S/. 1`296,792.16**

Se aprueba el Expediente Técnico, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y proyectos y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
G. PP
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 053-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 16, DE FERERO DEL 2022
REG. GEMU : 2022 - 443
IMPRESO : 08 EJEMPLARES